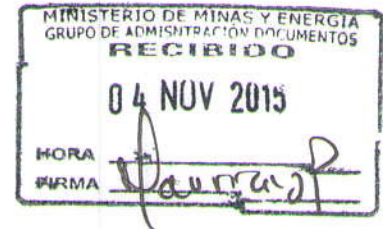


# Consejo Nacional de Operación CNO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
4/11/2015 11:41:42 FOLIOS:2 ANEXOS:0  
AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-37282  
TIPO DOCUMENTAL: INFORMACION  
REMITE: CONSEJO NACIONAL DE OPERACIONES  
DESTINATARIO: DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2015

Señor  
GABRIEL VALLEJO LÓPEZ  
Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Ciudad



ASUNTO: Restricción de operación unidades de generación Barranquilla 3  
y 4

Respetado Señor Ministro Vallejo:

El Consejo Nacional de Operación es el organismo creado por la Ley 143 de 1994 para cumplir con la función principal de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación.

En ejercicio de la función legal y dadas las condiciones críticas de hidrología que se están presentando debido a la presencia en el país de un Fenómeno El Niño con características de un evento fuerte, se requiere mantener unos promedios de generación térmica superiores a 85 GWh-día durante al menos 28 semanas, de acuerdo a los resultados del análisis energético presentado al Consejo el 26 de octubre de 2015.

Nos permitimos informar la restricción que actualmente se está presentando en la operación con Fuel Oil en las unidades de Barranquilla, por el Auto 0364 de la Corporación Regional Autónoma (CRA), según la cual en el artículo segundo dispone, que TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. debe

# Consejo Nacional de Operación

## CNO

---

suspender la operación de las Unidades 3 y 4, con Fuel Oil, por emisiones de humo.

TEBSA respondió este AUTO con la comunicación # 000168 de 28 de julio de 2015 en la que se dan las explicaciones del caso y se informa que el problema ha sido corregido, sin embargo, hasta la fecha TEBSA no ha recibido respuesta oficial de la CRA. Actualmente, las unidades Barranquilla 3 y 4 están operando con un 70% de Fuel Oil y 30% de gas natural, a pesar de que en la planta se dispone de las cantidades necesarias para atender el 100% del despacho con líquidos desoptimizando la operación de los otros recursos de GECELCA S.A E.S.P, al tener que disponer de un porcentaje de gas natural, que minimice la probabilidad de emisiones de humo en estas unidades.

Teniendo en cuenta las actuales condiciones energéticas del Sistema Interconectado Nacional, en el que se requiere la mayor participación de las plantas térmicas del país, las restricciones eléctricas del área del Atlántico y la baja disponibilidad de gas natural por la alta demanda térmica, respetuosamente solicitamos su gestión de forma tal que se puedan levantar en el menor tiempo posible las restricciones impuestas a las unidades Barranquilla 3 y 4 por el AUTO de la CRA, y de esta forma permitir que estas unidades puedan cumplir el despacho con Fuel Oil, liberar el gas para la planta TEBSA y brindar el soporte energético requerido por el SIN.

Respetuosamente,

  
ALBERTO OLARTE AGUIRRE  
Secretario Técnico CNO

CC: Viceministro de Energía Dr. Carlos Eraso  
Director Corporación Autónoma Regional Atlántico Dr. Alberto Escolar Vega

2